



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 1/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 3429/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ INTERVENCIÓN SUMARIA", y

CONSIDERANDO:

Que llegan las actuaciones de referencia con el fin de emitir el dictamen previsto en el artículo 77° de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que se inicia el mencionado Expediente por la presentación de fs. 1/2 de los Señores Maximiliano VAENA y Fabián ARREJORÍA, vecinos de nuestra ciudad, en la cual denuncian que el día 13/11/2020 solicitaron a la Dirección de Obras Sanitarias la revisión de la conexión de agua de su domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1.111, dado que había poca presión de agua, presentándose ese mismo día una persona de Obras Sanitarias, -cuyo aspecto físico era delgado y con pelo canoso ondulado-, expresando que no podía solucionar el problema dado que en ese horario se encontraba trabajando para la Municipalidad; que a las 18:00 horas se presentó nuevamente en el domicilio junto con otra persona más, quienes verifican la llave de paso, previo haber pedido una pala y martillo, proceden a "sopletear" hacia la red de agua y lograr la desobstrucción normalizando la entrada de agua. Luego de eso, proceden a revisar el tanque de agua del lugar, donde realizan el cambio de una manguera de bajada de agua, cobrando por dicho trabajo la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y adjuntando recibo firmado por el Señor David MATTOS, DNI N° 32.815.482.

Que a fs. 3 obra nota del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, adjuntando la mencionada nota y recibo de los vecinos, solicitando intervención sumaria con carácter urgente.

Que a fs. 4 obra nota del funcionario referido ut supra, ampliando información, en la cual se desprende que el Señor David MATTOS es empleado de la Dirección a su cargo, y que el día 13/11/2020 junto con el Señor José Osvaldo GIMÉNEZ, salieron a realizar trabajos desde las 12:49 hasta las 17:20 horas., y que asimismo, de los partes de trabajos de la fecha menciona, los cuales obran a fs. 6/7 no se desprende la realización de trabajo por los agentes mencionados en la dirección Gervasio Méndez N° 1.111.

Que asimismo a fs. 5 obra una Planilla de Orden de Trabajo, Reclamo N° 00082676, por falta de agua en la dirección Gervasio Méndez N° 1.111, de un trabajo realizado el día 15/11/2020.

Que a fs. 11 obra Decreto N° 646/2021 disponiendo la información sumaria y designando como instructora sumariante a la abogada Amalia Mercedes LENZI.

Que en la prueba producida obran las declaraciones testimoniales del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS (a fs. 21) quien expresa que ante el caso de falta de agua como la denunciada a fs. 1, las tareas de los agentes a su cargo es la de descubrir la llave de paso que encuentra en la vereda, verificar su funcionamiento y en caso de ser necesario insuflar aire desde la vereda hacia la calle para desobstruir cualquier impureza u obstrucción, en el caso que se investiga los agentes GIMÉNEZ y MATTOS deberían haber descubierto la llave de paso y trabajado la misma desde el horario laboral encomendado el día 13/11/2020 que surge a fs. 5 del presente; que en su declaración, el Señor Fabián ARREJORÍA (a fs. 22) expresa su esposa llamo a la guardia de Obras Sanitarias por faltante de agua en el domicilio de Gervasio Méndez N° 1.111, - el cual se encuentra alquilado por el Señor VAENA-; cuando llegan al domicilio la cuadrilla toca timbre, y expresan a la pareja de VAENA (Solange Tapia) que no le podían realizar el servicio sino que tenían que volver a la tarde, porque en ese momento estaban trabajando para la Municipalidad. Que los agentes municipales volvieron por la tarde, horario en el cual ya se encontraba el Señor VAENA. Expresa que lo que tiene entendido es que se verifico



la llave de paso de entrada de agua de red, vieron si había suministro de red, cuando lo revisaron se dieron cuenta que estaba obstruido el ingreso de agua, por lo que al destaparlo solucionaron el problema. Después de eso los agentes municipales pidieron ingresar al domicilio y subir al techo, a ver el tanque de reserva de agua, y manifiestan que uno de los caños de agua tenía una pequeña pérdida entonces le cambió un tramo pequeño de ese caño, también observó que tenía que hacer una limpieza del tanque y que iban a proporcionarle un presupuesto a esos fines dado que era un trabajo particular y no del municipio, en ese momento procedió a cobrar tres mil pesos, monto que el inquilino VAENA abonó en ese momento.

Que de la declaración del Señor Guillermo Alfredo DELFINO (a fs. 29) surge que, según lo expresado, cuando el mismo se presentó a trabajar en Obra Sanitarias un sábado o domingo una de las órdenes de trabajo pendientes era en la dirección de Gervasio Méndez N° 1.111, (obrante a fs. 5), por lo que se presentó al lugar, lo atendió una señora y le manifestó que el problema ya estaba solucionado, pero ante todo tendría que pasar por calle 25 de mayo y Rocamora donde está el Kiosco para hablar con el muchacho que aparentemente vive ahí, procediendo a lo mismo se acercó al lugar y el muchacho (VAENA) le preguntó si ellos (los que fueron a obras sanitarias antes de DELFINO) cobraban por hacer el trabajo y si había que pagarles, a lo que respondió por la negativa, asimismo les hizo saber que los mencionados agentes municipales realizan trabajos particulares fuera del horario laboral, entonces el Sr. VAENA les aclaró que el trabajo se lo hicieron fuera del horario laboral, que primero fueron y no hicieron nada y después volvieron a la tarde después de las 18:30 horario que finalizaba el horario laboral.

Que a fs. 30/32 obra Informe Final de las Actuaciones para la Información Sumaria ordenada mediante Decreto N° 646/2021 de fecha 1° de marzo del 2021, concluyendo que: los inquilinos del inmueble ubicado en calle Gervasio Méndez N° 1.111 de nuestra ciudad, (de acuerdo a la nota obrante de fs.1) llamaron a Obras Sanitarias por falta de agua en el domicilio el día 13/11/2020, y que, en horario de la mañana se presentaron dos agentes municipales: José Giménez y David Mattos, **quienes no solucionaron el problema sino que volvieron por la tarde luego de finalizado su horario laboral**, y que luego de realizar una desobstrucción en la válvula de la vereda lo que habilitó el ingreso de agua, ingresaron en el domicilio y realizaron un cambio de cañería que va al tanque de depósito de agua procediendo a cobrar por dichos servicios el monto total de pesos tres mil (\$ 3.000).

Que se cuenta con nota firmada y aclarada por los Señores Maximiliano VAENA, y Fabián ARREJORÍA, vecinos de nuestra ciudad, orden de trabajo de fecha 13/11/2020, partes diarios de los días 13/11/2020 y 15/11/2020 las declaraciones testimoniales de Iván MATAITIS, Director de Obras Sanitarias, Fabián ARREJORÍA vecino y denunciante de los hechos y de Guillermo DELFINO capatáz de instalaciones externas las cuales son completamente congruentes y asimismo obra copia y original del recibo original firmado por el agente municipal David MATTOS.

Que a fs. 42/43 obra Decreto N° 1414/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 disponiéndose la instrucción de Sumario Administrativo a los Sres. Jesús David MATTOS, DNI N° 32.815.482, Legajo N°2.658 y José Osvaldo GIMENEZ, DNI N° 13.593.623, Legajo N° 488 imputándose haber incurrido prima facie en incumplimiento a los deberes emanados del artículo 11° incisos b) y k) de la Ordenanza N° 7452/1975.

Que a fs. 49 y 50 obran declaraciones indagatorias de los agentes Jesús David MATTOS y José Osvaldo GIMÉNEZ absteniéndose de declarar.

Que a fs. 55 los agentes sumariados ofrecen prueba testimonial, la cual es admitida por la Instructora Sumariante a fs. 56 ordenándose su producción.

Que a fs. 57 obra declaración testimonial del Señor Maximiliano Gabriel VAENA, quien expresa: (Sobre el contenido y la firma de la nota de fs. 1 de Expediente Administrativo N° 01-



003429-2020) “que ratifico en todas sus formas la nota que me fuera exhibida y reconozco como de mi puño y letra la firma ilegible que obra estampada en la misma arriba de la aclaración: Vaena Maximiliano, D.N.I.: 37.467.289”; (Sobre cómo fueron los hechos del día 13/11/2020 y cuáles fueron las tareas realizadas por Mattos y Giménez) “(...) había poca presión de agua, entonces se presenta el Sr. José Giménez como agente de Obras Sanitarias, en mi domicilio al mediodía lo atiende mi señora Solange Tapia, le dice que se va a presentar a la tarde porque ahí ahora estaban complicados. A la tarde ya estaba yo en el domicilio, ahí se presenta en un auto particular, este muchacho con el otro, con el de Mattos (...). Se presenta y soluciona el problema, cuando soluciona el problema me cobra tres mil pesos (...). (sobre si personal de obras sanitarias se presentó en su lugar de trabajo, un kiosco ubicado en 25 de mayo y rocamora) “que sí, (...) creo que yo le expliqué lo que había pasado pero fue alguien de buena manera a hablar conmigo, (...) nunca lo vi antes”. (Sobre que trabajos realizaron Mattos y Giménez el día 13/11/2020) contesta: “que hicieron lo que tenían que hacer y subieron al tacho arriba para ver si estaba limpio, (...) me explico que el problema que yo tenía para solucionarlo de forma particular, no en nombre de obras sanitarias. Sinceramente no recuerdo que tenían que hacer, supuestamente eran cambiar unos caños de arriba pero yo de plomería no entiendo nada, y por ultimo lo que tenían que hacer que hicieron era destapar afuera y lo hicieron y nada más, ellos entraron con mi permiso a la casa para ver que tenía en el tacho para hacerlo particular”. (Sobre como sabe que tenían que destapar para afuera) contesta: “porque fue lo que hicieron, porque estuve mirando, estuve hablando con ellos, no sé si está bien o está mal (...)”.

Que a fs. 65, 66, 67, 68 y 69 obran las declaraciones testimoniales ofrecidas por los agentes sumariados a fs. 55.

Que a fs. 65 obra la declaración testimonial de la Señora Adriana RODRÍGUEZ vecina de nuestra ciudad, (sobre si conoce las tareas que realizan Mattos y Giménez para la municipalidad) “que sí, porque así los conocí, porque se me había roto la canilla de afuera de mi casa, y no paraba de perder agua y así los conocí, yo no sabía a quién llamar y llamé a Obras Sanitarias. Se presentaron los dos y les pregunte si eran plomeros me dijeron que sí que podían venir después del horario laboral de ellos, y en esa oportunidad para arreglarme la canilla que perdía vinieron a la tarde en su auto particular con herramientas que antes no tenían para realizar ese trabajo, herramientas de ellos”.

Que a fs. 66 obra declaración testimonial de la Señora Vanesa Elizabeth SOSA, vecina de nuestra ciudad, expresa: (sobre si conoce las tareas que realizan MATTOS y GIMÉNEZ para la municipalidad) “que sí, sé que trabajan en Obras Sanitarias, cuando yo llamé ahí los conocí. Llame a Obras Sanitarias porque me quedaba sin agua en mi casa y bueno llegaron ellos y revisaron y no era problema de obras sanitarias, era ya problema interno de la casa y necesitaba un plomero, ellos no podían hacer más nada pasando de la puerta para adentro para solucionar mi problema. Como yo nunca tuve problemas de agua les pregunte si conocían a un plomero o si trabajaban particularmente me dijeron que si pero fuera de su horario municipal, la verdad es que yo no conocía a nadie ni la dueña de la casa que alquilo, y entonces me dijeron que tenía que esperar que ellos terminen o cuando ellos puedan ir, dos días después volvieron a ir era verano y después de las 18:00de esto hace dos años ya”.

Que a fs. 67 obra declaración testimonial del Señor Carlos Alcides SANDOVAL, quien se desempeña como capataz en la Dirección de Obras Sanitarias, expresa: (sobre si conoce las tareas que realizan MATTOS y GIMÉNEZ para la municipalidad) “que sí, que GIMÉNEZ es capataz de Obras Sanitarias y el recibe los trabajos y los hace cumplir, son reparaciones de caños, reparaciones de cloaca y agua en la vía publica y faltas de agua también, y MATTOS recibe las ordenes de su capataz Giménez y otros capataces porque no es solamente uno solo”; (sobre cómo se diferencia que un trabajo corresponda a que lo realice Obras Sanitarias o deba



solucionarse de forma privada por un plomero) “que un trabajo, por ejemplo de cañería de agua, le corresponde a obras sanitarias arreglarlo de la llave de paso de la vereda pública hacia afuera y lo mismo con un caño de cloaca le corresponde la vereda para afuera”, (sobre si a él como capataz le transmiten ordenes de trabajo por llamado telefónico o por mensaje de texto o de whatsapp o solo mediante formulario papel) “yo muchas veces suplanto al encargado, BARRIOS jefe de Sección Externa, de ahí muchas veces me transmiten por llamadas o mensajes de texto ordenes de trabajo y yo se las transmito al capataz para que se realicen, luego también llegan mediante papel orden de trabajo que luego pasan cuando vuelven de realizar ese trabajo y la firman, y muchas de las veces se llega tarde y se firman al otro día también ya realizado el trabajo. Suelen pasarme las ordenes de trabajo el Director MATAITIS y también Hugo SACRE, que también por ahí me pide realizar algún trabajo y yo lo tramito mediante teléfono whatsapp”.

Que a fs. 68 obra la declaración testimonial del Señor Sergio MARTÍNEZ quien se desempeña como telefonista en la Dirección de Obras Sanitarias, y expresa: (sobre las tareas que realizan MATTOS y GIMÉNEZ para la Dirección) “que sí, se dedican a hacer trabajos que les ordenan conexión de agua y cloaca arreglos de las cañerías cuando están rotas, por ejemplo, falta de agua etc.”.(sobre cómo se diferencia que un trabajo corresponda a que lo realice obras sanitarias o deba ser solucionado de manera privada por un plomero) “que a obras sanitarias siempre le corresponde solucionar de la mitad de la vereda donde se encuentra la llave de paso hacia la calle, ya de la mitad de la vereda para adentro le corresponde al propietario”, (sobre como comunica las ordenes telefónicas) “que las comunico de dos maneras, a veces con nuestro teléfono particular, y ahora tenemos un teléfono celular del municipio y las realizamos a través del mismo, a veces porque es de tarde y para que los chicos no vengán a obras sanitarias y vuelvan a salir directamente se les avisa por teléfono, lo mismo con los chicos de cloaca, no van a ir a obras sanitarias, estamos autorizados para mandar mensaje y yo a veces les reenvío el audio al Director a los chicos de que por ejemplo está desbordando la cloaca en algún lugar , este método es utilizado con la idea de agilizar trabajos”, (sobre si fuera del horario laboral ha hecho trabajos de plomería privada o conoce compañeros que lo hayan realizado) “que sí, (...), hay mucha gente que llama pidiendo plomeros de confianza y yo les paso el teléfono de los chicos, por ejemplo de la cuadrilla nuestra CASTIGLIONE, MATTOS, GIMENEZ, ALIPI, Carlos Sandoval que son personas de confianza o también la gente llama ahí preguntando por ellos, (...)”.

Que a fs. 69 obra declaración testimonial del Señor Jorge Matías CÁCERES quien se desempeña como portero en la Dirección de Obras Sanitarias, quien expresa: (sobre las tareas que realizan MATTOS y GIMÉNEZ para la Dirección) “(...) hacen arreglos de caños de agua cuando se rompen y caños de cloaca en la vía publica, todo lo que es reparación a lo que pertenece a agua y cloacas de la calle”; (sobre si fuera del horario en obras sanitarias ha hecho trabajos de plomería privada o conoce compañeros que los hayan hecho) “que si de forma particular lo he hecho, (...) conozco compañeros que lo realizan, creo que la mayoría lo hace”.

Que a fs. 70 el abogado defensor de MATTOS y GIMÉNEZ solicita audiencia a con el fin de ampliar declaración indagatoria, la cual es ordenada a fs. 71 por la Instructora Sumariante.

Que a fs. 76 amplía declaración indagatoria el agente Jesús David MATTOS, quien expresa: “*nosotros fuimos al domicilio de Gervasio Méndez Nº 1111 después del mediodía, 13:30 aproximadamente no recuerdo bien la hora, con el agente Giménez por una orden que nos dieron de Obras Sanitarias, fuimos al domicilio, lo atiende una chica a Giménez diciéndole que no tenía presión de agua, Giménez se fijó en la canilla de servicio que es lo primero que hay que mirar, y tenía buena presión de agua de la calle; le dice que el problema era interno que ella tenía que realizarlo con su plomero particular, la chica le dijo que no conocía a nadie que no conocía ningún plomero, le pregunto si él lo podía hacer y Giménez le dijo que sí, pero le aclaro que fuera del horario municipal, y fuimos después del horario de trabajo a las 18:30 con Giménez al domicilio;*



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1/2022

le solucionamos el problema, tenía toda cañería interna del domicilio tapada, le lavamos el tanque, le cambiamos una llave de paso abajo del tanque, y esa fue toda la tarea que realizamos dentro del domicilio; a la mañana cuando fuimos estaba la chica sola y a la tarde cuando volvimos estaba el marido también; y eso es básicamente lo que paso”, que a la primera pregunta que realiza la Instructora Sumariante (según se desprende de las declaraciones testimoniales de fs. 21, 22, 29 y 57, usted no realizó la Orden de Trabajo Nº 82676 de fecha 13/11/2020 obrante a fs. 5, dentro del horario laboral sino que la realizó después de las 18:00 horas, ¿qué fue lo que motivo este accionar?), el agente contesta que: “cuando estuvimos en la casa, se le aclara que la presión de agua de la calle estaba bien, que eso era para un plomero particular. Si ella nos decía como manifieste anteriormente que tenía su plomero particular nosotros no volvíamos a la casa. Que no completamos la planilla de la orden de trabajo porque eso es trabajo de Giménez, nosotros estábamos en los asentamientos de Ayacucho al fondo, y a Giménez le pasan la orden de trabajo y la dirección por teléfono y ahí es cuando después nosotros vamos al domicilio de Gervasio Méndez”, a la segunda pregunta (Los Sres. Fabián Arrejoría y Maximiliano Vaena en sus respectivas declaraciones testimoniales a fs. 22 y 57 respectivamente, manifestaron que usted junto con Giménez le cobraron la cantidad de pesos tres mil (\$ 3.000) por los trabajos realizados en la dirección Gervasio Méndez Nº 1.111, ¿Qué trabajos fueron cobrados específicamente?), contesta que: “fueron todos trabajos internos que corresponden a un plomero particular, conforme lo manifestado anteriormente en mi declaración”.

Que a fs. 77 amplia declaración indagatoria el agente José Osvaldo GIMÉNEZ, quien expresa: “ese día estábamos junto con Mattos trabajando en Ayacucho al sur, y recibo un mensaje de whatsapp del oficinista de Obras Sanitarias, no recuerdo cual estaba, en el cual me pasa el trabajo para la dirección de Gervasio Méndez Nº 1111, a las 14:00 horas más o menos, la familia se encontraba con problemas de agua, que no tenía o tenía poca presión y había que ir a verificarlo. Cuando llego me encuentro con la señora, le pido permiso para hacer la verificación en la canilla de servicio en el garaje, y bueno, constato que tiene buena presión y le comunico que estaba bien, ella me dice que no tiene agua en la cocina ni en los baños y bueno le digo que ese trabajo no me corresponde, que es para un plomero particular, y ella me dice que no conoce a nadie, que no tiene plomero, que si nosotros hacíamos esa clase de trabajo y le dijimos que si pero fuera del horario de trabajo o días que estuviéramos de franco, y bueno dijo que estaba muy apurada y le dije que sí, que se lo hacíamos lo más antes posible pero que tenía que cobrárselo porque era particular, y bueno arreglamos horario para cuando saliéramos de trabajar a las 18:30, y cuando llegamos hicimos el trabajo, limpiamos la entrada de agua, la bajada del tanque y le lavamos el tanque, y le dije lo que le salía \$ 3000 pesos y bueno ahí ella verificó que tenía agua para lavar los platos y en el baño, nos pagó y ahí termino todo”. A la primera pregunta de la Instructora Sumariante (Según se desprende de las declaraciones testimoniales de fs. 21, 22, 29 y 57, usted no realizó la Orden de Trabajo Nº 82676 de fecha 13/11/2020 obrante a fs. 5, dentro del horario laboral sino que la realizó después de las 18:00 horas, ¿qué fue lo que motivo este accionar?) contesta que: “las ordenes de trabajo cuando me las pasan por teléfono quedan en la oficina, yo cuando regreso las firmo, cuando se hace muy tarde como no hay tiempo de completarlas las completo al otro día. Esta quedo sin completar porque al otro día era sábado y cambio la guardia y cuando yo regrese el lunes ya estaba completada. A esta orden de trabajo que me solicitaron yo la fui a verificar a las 14:00 horas y no había un problema de presión de agua de la calle, eso lo verifiqué en la canilla de servicio. Es la primer canilla que esta desde la vereda al domicilio, la llave de paso está en la vereda y ellos tienen la entrada de agua en el garaje, la canilla de servicio es para verificar si tiene presión o no”, a la segunda pregunta (en su declaración manifiesta que usted junto con Mattos cobró la cantidad de pesos tres mil (\$3.000) por los trabajos realizados en la dirección Gervasio Méndez Nº 1.111, ¿Qué trabajos fueron



cobrados específicamente?) contesta que: “se limpió la entrada de agua de la vereda hacia el domicilio, desde la llave de paso al domicilio hacia adentro, se limpió el tanque de agua, las bajadas de las cañerías del tanque y se cambiaron unos metros de manguera que estaban en mal estado, rotas, y nada más. Se cortó un pedazo de manguera, se sacó una llave de paso rota que tenía que estaba arriba del techo y se acomodó”.

Que a fs. 78 la instructora sumariante dispone audiencia testimonial y a tales fines notifica a fs. 79 a la Sra. Solange TAPIA quien no se presenta según lo obrado a fs. 82 y la vuelve a citar a fs. 83 bajo apercibimiento, no obstante, tampoco se presenta a la mencionada audiencia conforme fs. 86.

Que de la prueba producida se desprende que los agentes municipales MATTOS y GIMÉNEZ, se presentaron en el domicilio Gervasio Méndez N° 1.111 el día 13 de noviembre del año 2020 en horario laboral, retirándose inmediatamente alegando que se encontraban en horario laboral por lo que no podían solucionar el problema, procediendo a presentarse por la tarde alrededor de las 18:00 horas; esto, no solo surge de la nota obrante a fs. 1 de los vecinos de nuestra ciudad, Fabián ARREJORÍA y Maximiliano VAENA, sino también, de sus respectivas declaraciones testimoniales. A fs. 22 declara el Sr. Fabián ARREJORÍA y ratifica en su totalidad la nota obrante a fs.1 del Expediente Administrativo N° 01-003429-2020, reconociendo su firma en la misma; y expresa (sobre el hecho): “(...) mi señora llamo a la guardia de Obras Sanitarias, fue la cuadrilla al domicilio de Gervasio Méndez N° 1111, en horario de la mañana, tocaron timbre -esto me trasmitió el inquilino Maximiliano VAENA dado que yo no estuve presente- (...) cuando llegan al domicilio la cuadrilla toca timbre, se encontraba la esposa de Maximiliano VAENA no recuerdo el nombre, **le dicen que el servicio no se lo podían hacer ahora sino que tenían que volver después del horario de trabajo**, entonces ella no sabía y le dijo que sí, desconociendo, el de la cuadrilla le remarco que: “ahora estoy trabajando para la municipalidad”. Ella desconocía la metodología de trabajo así que acepto que volvieran a la tarde **después de las 18:00 apareció un auto particular color blanco con dos personas y le dijeron que iban a mirar lo que sucedía**, ya en ese horario de la tarde se encontraba Maximiliano VAENA (...)”.

Que a fs. 57 declara el Señor Maximiliano VAENA y (sobre los hechos del día 13/11/2020) contesta: “yo estaba trabajando en el kiosco (...) entonces se presenta el Sr. José Giménez como agente de Obras Sanitarias, en mi domicilio al mediodía lo atiende mi señora Solange TAPIA, **le dice que se va a presentar a la tarde porque ahí ahora estaban complicados**. A la tarde ya estaba yo en el domicilio, ahí se presenta en un auto particular ese muchacho con el otro, con el de MATTOS que fue el que firmo”.

Que también lo expresan los mismos agentes en sus respectivas declaraciones: Giménez a fs. 77 expresa: “ese día estábamos junto con Mattos trabajando en Ayacucho al sur, y recibo un mensaje de whatsapp del oficinista de Obras Sanitarias, no recuerdo cual estaba, en el cual me pasa el trabajo para la dirección de Gervasio Méndez N° 1111, a las 14:00 horas más o menos...”; y el agente Mattos a fs. 76: “nosotros fuimos al domicilio de Gervasio Méndez N° 1111 después del mediodía, 13:30 aproximadamente no recuerdo bien la hora, con el agente Giménez por una orden que nos dieron de Obras Sanitarias (...)”, lo que evidencia que efectivamente tomaron conocimiento de la Orden de Trabajo N° 00082676 de fecha 13/11/2020 obrante a fs. 5, y se presentaron en el domicilio, durante el horario laboral inicialmente pero al proceder a verificar la entrada de agua y descartar un problema en el ingreso de la misma en el domicilio, le informaron a la Señora TAPIA, que el problema no correspondía al municipio.

Que en esta lógica, de las diferentes testimoniales presentadas por la defensa y no existiendo incompatibilidades en el Estatuto de Empleados Municipales, la realización de trabajos particulares de plomería y la obtención de clientes a través del telefonista de la Dirección de Obras Sanitarias, correspondería a un accionar normal de sus agentes.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1/2022

Que finalmente, queda por desestimar la prueba obrante a fs. 23 y lo ofrecido por el Señor Maximiliano VAENA a fs. 57 vta. a la pregunta CUARTA último párrafo.

No obstante la nota inicial obrante a fs. 1, no se encontraron elementos probatorios que puedan acreditar los hechos denunciados, y más aún, en declaraciones posteriores el mismo Señor VAENA ha amortiguado la dureza de lo expresado al desconocer cuales eran los trabajos que efectivamente se requerían en su domicilio para mejorar la entrada de agua; que además, luego expresa que posteriormente a la intervención privada de los agentes MATTOS y GIMÉNEZ, el problema fue solucionado.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza Nº 8917/1989, la Dirección Legal y Técnica aconseja dictar el SOBRESEIMIENTO a los agentes municipales Jesús David MATTOS, DNI Nº 32.815.482, Legajo Nº 2.658, domiciliado en Bolívar Nº 2.042 y José Osvaldo GIMÉNEZ, DNI Nº 13.593.623, Legajo Nº 488, con domicilio en calle Soldado Carlos Mostto Nº 567.

Que a fs. 102 toma debida intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SOBRESEER a los agentes municipales Jesús David MATTOS, DNI Nº 32.815.482, Legajo Nº 2.658, domiciliado en Bolívar Nº 2.042 y José Osvaldo GIMÉNEZ, DNI Nº 13.593.623, Legajo Nº 488, con domicilio en calle Soldado Carlos Mostto Nº 567, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza Nº 8917/1989, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los agentes municipales Jesús David MATTOS y José Osvaldo GIMÉNEZ, del presente Decreto, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal